



BONO ALQUILER JOVEN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. ¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria quienes reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser persona física mayor de edad y tener hasta treinta y cinco años, inclusive, en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

c) Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o, en calidad de persona cesionaria, un contrato de cesión de uso. En el caso de alquiler de habitación no será exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre.

En el caso de personas beneficiarias que estén en condiciones de acceder a un arrendamiento o cesión de vivienda o habitación, el correspondiente contrato deberá formalizarse con anterioridad a 31 de diciembre de 2022.

En ningún caso se admitirán contratos de subarriendo de vivienda o habitación, ni contratos verbales.

d) Disponer al menos de una fuente regular de ingresos anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En el supuesto de alquiler de habitación no se incluirán los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán los de la persona física arrendataria.

A estos efectos, se entenderá que tienen una fuente regular de ingresos quienes estén trabajando por cuenta propia o ajena, el personal investigador en formación y las personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, siempre que puedan acreditar una vida laboral de, al menos, tres meses de antigüedad, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de, al menos, seis meses contados desde el día de presentación de su solicitud.

Si la persona solicitante del Bono Alquiler Joven dispone de más de una fuente de ingresos, las rentas computables serán la suma de las rentas derivadas de dichas fuentes.

e) Que, durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda, tenga su residencia habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada o cedida ubicada en la Comunidad de Castilla y León.

A estos efectos quedan excluidos los arrendamientos para uso distinto del de vivienda a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre.

f) Que la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión sea igual o inferior a 600 euros mensuales. En el caso de alquiler de habitación la renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a gastos de comunidad, ni a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Asimismo, tampoco se incluyen los gastos generales, fianzas, servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización, que las partes hayan acordado que sean a cargo de la persona arrendataria y que se incluyan en el contrato como conceptos diferenciados de la renta de alquiler.

2. Cuando en una misma vivienda convivan dos o más personas jóvenes, cada una de ellas podrá ser beneficiaria si cumplen los requisitos establecidos en el apartado 1.

A estos efectos, cada una de ellas deberá haber suscrito el contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda y sus ingresos individuales han de ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM.

Cuando en una misma habitación convivan más de una persona joven, solo una podrá ser beneficiaria del Bono Alquiler Joven aun cuando ambas sean titulares del contrato de arrendamiento o cesión de uso.

3. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que se es persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de esta por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.

b) Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.

c) Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.